



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 212-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2626088.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 25 de Julio de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Formato 04 de Designación de **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 212-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 24 de Julio de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 212-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2626088.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA	- Titular presidente
- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- JUAN CARLOS FLORES VALVERDE	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10461470284	MEJIA PALACIOS LORGIO EVARISTO	2024-06-25 10:53:53.0	No válido	10461470284
2	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-06-27 23:46:59.0	Válido	20450519783
3	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-06-21 18:13:23.0	Válido	20533943706
4	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-06-22 10:00:52.0	Válido	20542059291
5	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-06-21 14:53:44.0	Válido	20542191059





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

6	Proveedor con RUC	20542551527	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-06-20 21:40:54.0	Válido	20542551527
7	Proveedor con RUC	20600521102	LLAMUNAQUE & JUAREZ CONSTRUYE E.I.R.L.	2024-06-25 15:51:43.0	Válido	20600521102
8	Proveedor con RUC	20603139519	CONSTRUCTORA Y CORPORACION D' GALLO E.I.R.L.	2024-06-22 00:04:06.0	Válido	20603139519
9	Proveedor con RUC	20603725868	CORPORACION EMPRESARIAL GRUPO GARAY & OBREGON E.I.R.L.	2024-06-20 13:34:26.0	Válido	20603725868
10	Proveedor con RUC	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	2024-06-26 22:48:31.0	Válido	20605545948
11	Proveedor con RUC	20606911310	INVERSIONES TRUJILLOZ S.A.C.	2024-07-11 11:24:58.0	Válido	20606911310
12	Proveedor con RUC	20606960639	MULTISERVICIOS LIOMAR E.I.R.L.	2024-06-27 17:08:54.0	Válido	20606960639
13	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	2024-06-20 22:45:50.0	Válido	20609275252
14	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-22 11:51:12.0	Válido	20610312650
15	Proveedor con RUC	20612471976	CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.	2024-06-24 00:39:24.0	Válido	20612471976
16	Proveedor con RUC	20612509612	CONSESA E.I.R.L.	2024-06-27 12:14:33.0	Válido	20612509612
17	Proveedor con RUC	20612681776	INGENIERIA Y CONTRUCCION G6 S.A.C	2024-06-20 11:34:54.0	Válido	20612681776

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 Nomenclatura: AS-SM-212-2024-MDSMCS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES EN EL LAI CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASSH con CUI. N° 2025088
 Número de Contratación: MD-2024-1863

Búsqueda de propuestas
 Estado de registro: [Selección] Posterior RUC/Código: [Selección]
 Estado de la propuesta: [Selección]

Nº	Reg. Convocatoria	Proveedor	Fecha de Registro	Hora de Registro	RUC/Código	Fecha de Evaluación	Hora de Evaluación	Estado	Valido
1	20603725868	CONSORCIO CACHCA	12/07/2024	21:38:14	20603725868	12/07/2024	21:34:21	Enviado	Valido
2	20603139519	CONSORCIO SECTOR SUR	12/07/2024	13:47:59	20603139519	12/07/2024	13:49:54	Enviado	Valido
3	20612471976	CONSORCIO ESTRELLA DEL SUR	12/07/2024	21:23:43	20612471976			Revisor no enviado	Valido

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1, Del Sub numeral 2.2.1, Del numeral 2.2, Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO SECTOR SUR	POSTOR 02 CONSORCIO CACHCA	
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	OBSERVACION (EL NUMERO DE TELEFONO DE CONSTRUCTORA Y CORPORACION D GALLO E.I.R.L Y DE LA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L NO COINCIDE CON LO DECLARADO EN EL RNP)	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	OBSERVACION (EXISTE UN ERROR DE DIGITACION EN LA DECLARACION JURADA)	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	Obligatorio	NO (PORCENTAJE DE PARTICIPACION INCORRECTA SEGÚN LA BASE) VER NOTA 1	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	NO Ver NOTA 2	SI
ESTADO DEL POSTOR		NO ADMITIDO	ADMITIDO	

NOTA 1: CONSORCIO SECTOR SUR

El porcentaje de obligaciones declarado en el anexo 5 por parte de la empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L no cumple con lo exigido en las bases de la presente convocatoria

Extraído de la oferta económica del postor

1. Obligaciones de CONSTRUCTORA Y CORPORACION D' GALLO..... (60%)
<ul style="list-style-type: none"> ❖ RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA DESDE LA FIRMA DE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA ❖ FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA ❖ RESPONSABLE DE APORTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
3. Obligaciones de CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L..... (40%)
<ul style="list-style-type: none"> ❖ RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA DESDE LA FIRMA DE CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA ❖ RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA ECONOMICA DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD DOCUMENTOS EVALUACION Y DOCUMENTOS DE CALIFICACION ❖ ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO ❖ RESPONSABLE DE PRESENTAR LOS CURRICULUM VITAE DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ❖ FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

precisar dichas obligaciones.

1. Los consorciados deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales, del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorciado será mayor al cuarenta por ciento
- m. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada

Extraído de las bases (pag 31, literal 14, ítem 1)

Como se observa, el porcentaje de participación de cada consorcio debe ser mayor al 40%, sin embargo, en la promesa de consorcio del postor, la empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MERCED E.I.R.L., consideró su porcentaje de participación de 40%, por lo tanto resulta incongruente y contrario.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE-CD, mediante RESOLUCIÓN N°017-2019-OSCE/PRE, literal 7.4.2. Promesa de consorcio, CONTENIDO MÍNIMO:

c) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

D) En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Además, también, menciona que; La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 2: CONSORCIO SECTOR SUR

-Observación 01: El postor no adjunto el desagregado de las partidas según el anexo 6 de la base integrada.

Extraído del anexo 6 de las bases integradas, pagina 58.

Importante					
<ul style="list-style-type: none"> El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo: 					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Extraído de la oferta TECNICA del postor

Item	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
------	------	---------	------------	-------------

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-1CE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

*Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0360-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCI-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor. Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 01		CONSORCIO SECTOR SUR
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

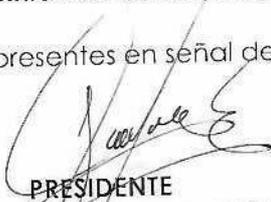
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor presenta la documentación de la experiencia en la especialidad para el requisito de calificación:		
		N°	Monto	Acreditación
		1	S/ 514,753.25	RENOVACION DEL CIRCO PERIMETRO Y BAÑO O SERVICIO SANITARIO EN EL I.E 84005 - POMABAMBA EN LA LOCALIDAD DE ALPAMAYO - PROVINCIA DE POMABAMBA DEPARTAMENTO DE ANCASH
		El postor acredita S/ 514,753.25, cumpliendo con acreditar UNA VEA (1) EL VALOR REFERENCIAL de contratación de S/ 214,559.25 que su oferta CALIFICA		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA		

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo lo siguiente.

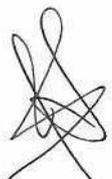
PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	POSTOR 01 CONSORCIO SECTOR SUR
A	PRECIO	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			
B	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE TOTAL			105 Puntos

Siendo las 17:20 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Provincia de Huarí, departamento de Ancash, el comité otorga la Buena Pro al POSTOR N° 01: **CONSORCIO CACHCA**, integrados por las siguientes empresas **CORPORACION EMPRESARIAL GRUPO GARAY & OBREGON E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20603725868 y **FINARQ E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20533606530, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **NIVARDO AYNOR ESPINOZA CASIRRE** identificado con DNI N° 72568564 con su oferta económica ascendente a S/ 214559.25 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 25/100 soles).

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad


PRESIDENTE

ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA


1ER MIEMBRO

ING. ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ


2DO MIEMBRO TITULAR
C.P.C YULMA YUDITH TACOSI MIJANGOS

